



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Julio Hernando Rincón Chavarriaga
Demandado:	Miryam Patricia Acosta Navarro y Yorjan Alexander Vega Báez.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2020 00761 00
Decisión:	Terminación

De acuerdo con la solicitud de terminación allegada por la parte demandante, aunado a que se aprecian reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, este despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. Oficiese, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

TERCERO: ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en favor de la parte demandada, en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, previo el pago de las expensas, como quiera que la actuación se surtió de manera virtual.

CUARTO: NO CONDENAR en costas, por solicitud expresa.

QUINTO: ARCHIVAR las presentes diligencias en la respectiva oportunidad, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N°024.

Bogotá, 23 de febrero de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 05e61d24892b7ff9dfaa30ae1f424531bb0224450c4c0949ec88804e69d97059
Documento generado en 22/02/2022 12:47:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>